



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 085-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ARA/DEGBFS/D**

Chachapoyas, 13 de Julio del 2015

**VISTO:**

El **INFORME TECNICO N° 009-2015-GRA-ARA-DEGBFS-PCFFS-LA COLPA/ESC**, de fecha 13 de Julio del 2015, mediante el cual se recomienda el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** del Expediente de Transferencia a favor de la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN RURAL PARA ADULTOS**, representado por el Sr. **PEDRO VALLE HUAMÁN**, Coordinador Departamental designado como tal mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12/03/2014, e inscripción en la **PARTIDA REGISTRAL N° 11000063**, según **TITULO DE ANOTACIÓN DE INSCRIPCIÓN N° 014-0000112**, presentada con fecha 31/03/2014; institución creada por Escritura Pública de fecha 08/02/2001, ubicada en el Jr. Ortiz Arrieta N° 799, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas.

**CONSIDERANDO:**

Que, Mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del Departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 054-2002-AG, modifica el artículo 383° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, donde establece entre otros, que los productos forestales decomisados o declarados en abandono por el INRENA (actualmente Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre), podrán ser transferidos directamente, mediante la Resolución respectiva a centros de educación, investigación o difusión cultural, programas sociales, Gobiernos Locales o Regionales, Instituciones de administración y control forestal y aquellas que le brinden apoyo. Asimismo, así mismo dispone que se aprobara mediante el acto resolutivo correspondiente, las directivas complementarias sobre el proceso de transferencia;

Que, el artículo 3° de la Ley 29020, que modifica la Ley N° 28204 Ley de transferencia de madera decomisada por la Autoridad Forestal, señala que se transfiere a título gratuito a instituciones educativas, salud y programas sociales, salvo que el costo de transporte exceda el valor de mercado del lote de recurso maderable, materia de la transferencia y siempre que dichas instituciones sean públicas y se encuentren en la zona geográfica del ámbito de la Autoridad Regional Ambiental donde se produjo la extracción;





Que, conforme **RESOLUCION DIRECTORAL N° 048-2014-GRA-ARA-DEGBFS**, expedido con fecha 19-08-2014, se **AUTORIZO** la **TRANSFERENCIA** de **3,393** Pt. de madera aserrada disgregado en: 3; 262 Pies Tablares de la especie Eucalipto, y 131 Pt. de madera de la especie Moena, a favor de la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN RURAL PARA ADULTOS ECRA-Chachapoyas**, representado por el Sr. **PEDRO VALLE HUAMÁN**, en su calidad de Coordinador Departamental, institución ubicada en el Jr. Ortiz Arrieta N° 799, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas, para la restauración de la estructura del techo de los diferentes ambientes de la Casa Institucional y de mobiliario para la misma, de acuerdo al perfil técnico presentado y de conformidad con el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Que, con **RESOLUCION DIRECTORAL N° 098-2014-GRA-ARA-DEGBFS**, expedido con fecha 30-12-2014, se **APROBO** la **REVERSION** del producto forestal transferido mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 048-2014**, expedida con fecha 19-08-2014; de la especie **Eucalipto** en la cantidad de 91 Piezas, equivalente a 1430 PT, con un volumen total de 3.37 M3; y la **AUTORIZAR** la **TRANSFERENCIA** de **891** Pt, en la cantidad de 42 piezas, equivalente a 2.10 m3, de madera aserrada de la especie **Cedro Cedrela montana** favor de la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN RURAL PARA ADULTOS ECRA- Chachapoyas**, para la confección de puertas, ventanas y mobiliario de la Casa Institucional, de acuerdo al perfil técnico presentado y de conformidad con el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 009-2015-GRA-ARA-DEGBFS-PCFFS-LA COLPA/ESC**, de fecha 13 de Julio del 2015, se recoge los hechos y concluye, que de la inspección ocular realizada con fecha 30 de Junio del 2015, a la institución beneficiada con transferencia de producto forestal maderable, se constató que se ha hecho el empleo completo y adecuado del producto transferido, dando conformidad al fin presentado en su perfil inicial, recomendando realizar el archivamiento correspondiente del mismo.

Que, estando a los actuados que anteceden; contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 003-2015-GRA/GR-ARA, de fecha de emisión 07 de Enero del 2015.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR de forma **DEFINITIVA**, el expediente de **TRANSFERENCIA DE PRODUCTO FORESTAL MADERABLE** en favor de la **ESCUELA DE CAPACITACIÓN RURAL PARA ADULTOS ECRA- Chachapoyas**, representado por el Sr. **PEDRO VALLE HUAMÁN**, en calidad de Coordinador Departamental, institución ubicada en el Jr. Ortiz Arrieta N° 799, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, región Amazonas

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la institución beneficiada e instancias correspondiente.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.-*

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE  
  
Ing. **SEGUNDO SANCHEZ TELLO**  
DIRECTOR EJECUTIVO